



DPP 012/ 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10314

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 11 ABR 2016

VISTOS:

- a) El D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°9.987, (V. y U.), de fecha 22.12.2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Circular N° 04, (V. y U.), de fecha 20.01.2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28.01.2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- e) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) El Oficio Ord. N° 634, de fecha 04.04.2016, de la Directora del Serviu Regional, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para la Sra. Claudia Fabiola Soto Soto, Cédula Nacional de Identidad N°12.759.315-9, quien presenta una urgente necesidad habitacional y adjunta antecedentes;
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el Serviu Regional, por medio de Oficio señalado en la letra f) de los Vistos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a la Sra. Claudia Fabiola Soto Soto, producto de la situación social y económica por la que atraviesa, quien vive en modestas condiciones y está próxima a ser desalojada de su actual casa habitación, tratándose de una familia monoparental en la que provee los ingresos del hogar, y desde el año 2012 se encuentra con un delicado estado de salud.
- b) Que la Sra. Claudia Fabiola Soto Soto, Cédula de Identidad N° 12.759.315-9, a que alude el Visto f) de la presente Resolución, por su situación presenta dificultades para cumplir con todos los requisitos de la normativa, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto f) de la presente Resolución el subsidio solicitado, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional de **10 Unidades de Fomento mensuales** del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, a doña **Claudia Fabiola Soto Soto, Cédula Nacional de Identidad N° 12.759.315-9**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelve 1, de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos al ahorro mínimo y su destino a copago, establecidos en el Artículo 6°, y en la letra c) del Artículo 16°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
3. No se aplicará la regla establecida en el inciso final del Artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio mensual se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
4. El subsidio se pagará por un periodo de 17 meses contados desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Para los efectos de postular al subsidio establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, no se aplicará a la persona beneficiaria identificada en el Resuelve 1., el plazo a que se refiere el Artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de 170 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



ATIRICIO AGUILERA BURGOS

Ing. Civil Eléctrico

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA.
- GABINETE SUBSECRETARÍA.
- SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- SEREMI MINVU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL.
- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.
- DIVISIÓN JURÍDICA.
- DIVISIÓN INFORMÁTICA.
- SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU.
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- OFICINA DE PARTES.
- LEY DE TRANSPARENCIA.